

REF: E. 2024 / 138 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre un árbol seco sito en Avda. Constitución. Se trata de un ejemplar de la especie *Prunus cerasifera pissardii* (Ciruelo rojo), situado en la Avenida de la Constitución en las inmediaciones de centro deportivo. Durante las labores de mantenimiento del arbolado del Barrio de la Zarzuela, se ha observado que un se encuentra con escasa vitalidad, parcialmente seco; presentado una fractura longitudinal en el tronco. Se aprecia actividad de insectos, líquenes y gomosis en el tronco. El estado del ejemplar supone un elevado riesgo de fractura y/o caída ante cualquier suceso meteorológico extremo como rachas de viento fuerte o tormentas de lluvia. Tiene edad aproximada de 15 años, una altura de 5m, diámetro de 40cm.

Inspeccionado el árbol, dado su estado, se ratifica que la tala urgente y retirada del árbol es la actuación necesaria, no existiendo posibilidad de realizar otros trabajos ya que no se estima posibilidad de recuperación y ante el riesgo de caída del tronco en vía pública o acerado.

No se considera que la tala se encuentre dentro de los supuestos de la "LEY 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid" que establece las obligaciones destinadas a la protección del Arbolado Urbano, pero por ser necesario por los motivos descritos, dado el riesgo de producirse incidente por caída total. Su retirada se tramita conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Los trabajos de tala y retirada de restos se realizan por la empresa UTE ZV TORREJON DE ARDOZ LOTE 1, adjudicataria del servicio de mantenimiento del árbol indicado, conforme las obligaciones establecidas en su contrato y a la que se dará traslado del presente Decreto.

Se procederá a la retirada inmediata del tocón y a la plantación de un nuevo ejemplar en la próxima campaña de plantación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.